

DISPOSICIÓN TECNICO REGISTRAL Nº 3/95

Rosario, 5 de junio de 1995

VISTOS:

El nuevo sistema informatizado para Mesa de Presentaciones y Salidas de inminente puesta en práctica.

Y CONSIDERANDO QUE:

Con dicho sistema se pretende lograr una mayor seguridad y certeza en el ingreso y trámite de la documentación, ya se trate de certificados e informes o de inscripciones y anotaciones.

Dentro de esa finalidad tiene especial relevancia la vinculación que en muchos supuestos existe entre la publicidad relativa a los inmuebles (el dominio y los gravámenes u otras cautelares que los afecten) y la relativa a la sola persona de sus titulares (inhibiciones y otras cautelares puramente personales).

En tal sentido no debe perderse de vista que al solicitarse certificados o informes cada solicitud constituye jurídica y administrativamente una unidad, aunque se integre con formularios que serán despachados por distintas áreas de este Registro General. Este aspecto tiene singular relevancia si se advierte que, en la actualidad, esa unicidad se materializa únicamente al momento de la presentación y queda expresada solamente en el respectivo asiento del Libro Diario de Presentaciones (el determinante de la prioridad registral).

Son frecuentes los casos en que al confeccionarse dicho Libro se detectan discordancias en datos consignados por el solicitante en los distintos formularios que integran una solicitud, defecto éste que puede inducir a serios errores en el despacho de esa solicitud, como por ejemplo en materia de inhibiciones, embargos u otras cautelares cuya búsqueda tiene lugar mediante índices básicamente personales.

Elementales razones de servicio hacen necesario prevenir en lo posible la ocurrencia de tales situaciones mediante el rechazo *in limine* de las solicitudes de certificados o informes que evidencien ese tipo de discordancias.

Por ello y lo que dispone la ley 6435 en sus artículos 75 y 76 (incisos 3º y 4º):

EL DIRECTOR GENERAL del REGISTRO GENERAL ROSARIO DISPONE

- 1.** Será rechazada sin más trámite toda solicitud de certificación o de informe en la que al momento de efectuarse el asiento de su presentación, se detecte una manifiesta discordancia de datos entre los distintos formularios que la integren.
- 2.** La observación será practicada bajo su firma por la Jefatura de Mesa de Presentaciones y Salidas o su reemplazante natural, consignándose la causa en cada uno de los formularios que integren la solicitud, la que así despachada será puesta a disposición del solicitante el día hábil siguiente al de su presentación.
- 3.** Regístrese, notifíquese en diligencia con copia a las respectivas Jefaturas de este Registro, comuníquese e insértese en el Protocolo de Disposiciones Técnico Registrales.